CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 444/2023
ACTOR: ALCALDÍA DE CUAUHTÉMOC DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de septiembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

, ,	
Constancias	Número de
	registro
Escrito y anexos de Sandra Xantall Quevas Nieves, quien se	15797
ostenta como titular de la Alcaldía de Cuauntémoc de la Ciudad de	
México.	

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a trece de septiembre de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la controversia constitucional que hace valer Sandra Xantall Cuevas Nieves, quien se ostenta como titular de la Alcaldía de Cuauhtemoc de la Ciudad de México, en contra del Poder Ejecutivo y Legislativo de la misma entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

"IV. ACTO CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA Y EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE PUBLICÓ.

a) DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTES ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO reclamo:

LA DISCUSIÓN, APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017, en forma especial los artículos 49 fracción XVI, 75, 80, 118 y 221 que establecen:

b) DEL TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO reclamo:

LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN FORMA ESPECIAL LOS ARTÍCULOS 49 fracción XVI, 75, 80, 118 y 221.

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 444/2023

c) DE LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD RESOLUTORA:

RECLAMO EL PRIMER ACTO DE APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 49 fracción XVI, 75, 80, 118 y 221 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA resolución de veinticinco de agosto de dos mil veintitrés dictado en el expediente OIC/CUA/D/419/2021 y OIC/CUA/D/453/2021 acumulados.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 2826 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 17 de la normativa reglamentaria, se habilitan los días y las horas que se requieran para lleyar a cabo la notificación de este proveído.

Notifiquese por lista.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa

² Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ Artículo 14/ Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

⁴ Artículo 34. Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁷ **Artículo 1**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 444/2023

con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de trece de septiembre de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **444/2023**, promovida por la Alcaldía Cuauhtémoc de la Ciudad de México. Conste. CCC.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 444/2023 Evidencia criptográfica \cdot Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 259509

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

riiiiaiile	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente		
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			^		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2023T15:22:18Z / 18/09/2023T09:22:18-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	d6 c8 a1 48 b8 4d bd cc 40 fc 29 e3 4c d4 b8 2	28 da 3f a6 5d 42 7b b2 fd 2e e9 43 19 b9 00 96 8c a3 dd	fe 13 96 11 95	58 4a	78 31 1b a3 f6		
	70 47 23 0e 62 8d 29 b5 62 d6 a1 e9 9b 48 d5	38 5f c2 57 76 be e3 a4 9c 3d fe 03 69 f8 80 fe 83 08 6a	c9 4a b4 70 60	db 47	e7 04 62 b4		
	ea d4 a0 93 d7 ef b3 4f 52 66 ff 6b 76 db f6 6e	01 95 78 62 2e d5 1b 20 33 e2 f5 2f 35 e4 2a 5f 28 5e d3	3 9a 6f ff 7e b7	29 50	45 7b 27 c7 f2		
	a0 e2 9b 13 c0 aa 2e 47 15 78 6c a2 85 58 46 dc e7 1b 96 fe 94 f9 87 70 69 b6 98 df d4 45 c9 d7 ae 48 39 15 a6 a6 d1 e0 37 66 9a 18 d3						
	eb f9 7e 00 d8 9f 4b ff cd 68 10 9f 70 a1 8d ce	1f 92 0f 26 33 e6 e0 13 31 96 d4 5c 2a 14 9d c4 df 07 9f	ec 8d e7 67 c9	62 45	99 37 6b 46		
	3a 27 d0 99 8c 65 58 35 20 74 13 43 93 71 46 74 89 a7 de 26 c2 ae bb 29 19 5e 38						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2023T15:22:18Z/ 18/09/2023T09:22:18-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000023a9					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2023T15:22:18Z / 18/09/2023T09:22:18-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	6220186					
	Datos estampillados	DE8D51898F4652418C4A38EEAEFD48BDB0194778F9	56D69CE78076	313FC	BAD122		
	•						

riiiiaiile	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente		
	CURP	AAME861230HOCRRD00					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/09/2023T19:41:49Z / 13/09/2023T13:41:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		o4 4f 83 d3 93 52 73 10 7a 37 a6 0d 98 04 7a 30 1e b3 42					
		94 a7 0f 71 00 7a 10 0b e0 17 5b c8 b0 a0 6e ff 8d 40 db					
	7f ce 2f d8 14 25 c1 65 d8 e8 8b 1b 74 40 a8 5	55 94 75 83 2d 27 6e 58 27 73 42 02 2f b9 90 df 65 8f 8a	b1 21 c3 39 3a	57 77	b8 a6 64 c0 4		
	31 1a 77 9b b1 a8 ef 1a 1c c2 1e 0a cd 22 d8 e3 c4 ab 14 8e 52 f7 6c 61 c3 0a 86 82 57 44 25 1b 99 4e 06 be 54 91 2c d1 ce ae 3a 85 07						
	ef a0 b7 ca 53 3c 0e b7/5f bf 5d fb 8f 6c fa df 28 06 ef 7d b1 ca d1/f4 ea 39 8b 51 0d 90 c1 d5 b0 b6 66 ba e9 a2 e2 43 99 a7 1a 4f ac 71 6						
	b5 47 32 c5 50 b1 c5 9a d1 f9 06 c6 65 9a cb 11 cd 72 79 c7 fd c2 4b 8c 1e d3						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/09/2023T19:44:50Z / 13/09/2023T13:44:50-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal					
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	icatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	43/09/2023T19:41:49Z / 13/09/2023T13:41:49-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	1				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	6216116					
	Datos estampillados	D883E040FE6FD841E4651EC8FC46242738D0EA4D53	9D2B92746D40	08 3 80	1B4AD0		